



GACETA MUNICIPAL DE HUIMILPAN,

31 de enero 2023

Responsable
Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento

No. 85
Tomo II

Reglas de Operación del Programa de Becas Educativas Municipales	1
Reglas de Operación del Programa de Construcción y Mejoramiento de Viviendas "Juntos Hacemos Más".	10
Reglas de Operación del Programa "Ayudas Sociales Para el Suministro de Agua Potable a través de Pipas".	17
Reglas de Operación de los Programas Sociales del Municipio de Huimilpan, Qro. Vertiente : Programa de entrega de Despensas Alimentarias.	24
Acuerdo Administrativo relativo al Estímulo Fiscal a aplicarse en el impuesto Predial, para el ejercicio 2023.	32



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
2021-2024



La Secretaría de Desarrollo Social y Económico del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., con fundamento en los artículos 115 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA y artículos, 30 fracción I y 38 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como en el artículo 15 fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan, Qro., tiene a bien emitir las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS EDUCATIVAS MUNICIPALES “(TODOS A APRENDER), (EDUCA), (DE CARA AL FUTURO), (IMPULSANDO TUS ESTUDIOS)”** para el ejercicio fiscal 2023 con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios; por lo que administran libremente su hacienda, la cual se conforma con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan en su favor.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para participar con la Federación y el Estado, en la impartición de la educación en los niveles de primaria y secundaria, y en los términos del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De igual manera los artículos 118 y 119 de dicho ordenamiento legal señalan que el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de este se deriven, serán obligatorios para las dependencias, organismos y unidades de la administración pública municipal.

TERCERO. Que el artículo 114 de la citada Ley Orgánica, señala la obligación de las dependencias y organismos municipales de ejecutar el gasto público con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos, así como registrar y controlar su ejercicio presupuestal, sujetándose a los compromisos reales de pago.

CUARTO. Que la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro establece en sus artículos 19 y 24 que los programas de educación obligatoria serán prioritarios al fijar los montos en los presupuestos de egresos del estado y los municipios; siendo estos últimos entes primordiales en la ejecución de los programas de Desarrollo Social en coordinación con los gobiernos federal y estatal. Asimismo, el artículo 31 del citado ordenamiento establece que la Política Municipal de Desarrollo Social tiene como objetivo generar oportunidades de desarrollo social integral procurando ofrecer con equidad, las mejores condiciones de vida para los habitantes del Municipio.





PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
2021-2024



QUINTO. Con fecha 29 de diciembre de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el “Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, para el Ejercicio Fiscal 2023” mismo que contempla la suficiencia presupuestal necesaria para ejecutar el programa de becas municipales, materia de las reglas de operación que se presentan.

SEXTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, se faculta al Ayuntamiento para aprobar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SÉPTIMO. Que el Eje Dos del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 “Huimilpan con Desarrollo Humano” establece la ejecución del Programa de Apoyo a la Salud y Educación, que a su vez señala como una de sus estrategias, brindar apoyos económicos a estudiantes de escasos recursos; disposición administrativa que fundamenta la emisión de las reglas de operación que se presentan.

Derivado de lo anterior, se emiten las presentes **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES “(TODOS A APRENDER), (EDUCA), (DE CARA AL FUTURO), (IMPULSANDO TUS ESTUDIOS)”** conforme a lo siguiente:

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DEL PROGRAMA

I.1 OBJETIVO GENERAL. Impulsar el acceso a la educación, contribuyendo a mejorar el rezago educativo y la calidad de vida de la población estudiantil del municipio, mediante el otorgamiento de apoyos económicos a **estudiantes sobresalientes, de escasos recursos y con necesidades especiales.**

I.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Determinar la población objetivo por nivel académico y local, conforme a los diagnósticos correspondientes.
- Diseñar e instrumentar mecanismos eficientes de gestión y control para la adecuada aplicación de los recursos.
- Impulsar el incremento de becas, otorgando los apoyos a la población estudiantil **sobresaliente, de escasos recursos y con necesidades especiales.**
- Fijar criterios y condiciones para que la población estudiantil tenga acceso a las becas que otorga el gobierno municipal, así como transparentar los recursos públicos utilizados para ello.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
2021-2024



- I.3. AMBITO DE LA APLICACIÓN.** El Programa será aplicable exclusivamente a la población estudiantil del Municipio de Huimilpan. Las presentes reglas de operación son de observancia obligatoria para las dependencias municipales que participen en la autorización, asignación, cancelación, registro, seguimiento, información y control de los apoyos otorgados.
- I.4. VIGENCIA.** El programa comenzará su VIGENCIA OPERATIVA a partir del momento de su aprobación y hasta el 31 de diciembre de 2023, siempre que exista suficiencia presupuestaria para su continuidad.
El programa no es acumulable a los apoyos entregados a personas beneficiarias de cualquier otro programa gubernamental y será solventado con recursos propios del Municipio.
- I.5 GLOSARIO DE TÉRMINOS.** Para efectos de la ejecución del programa materia de las presentes reglas de operación, se entenderá por:
1. **Apoyos económicos.** El Municipio de Huimilpan otorgará como apoyo económico extraordinario a educandos que estudien y/o laboren en el Municipio y que no cumplan con lo establecido en las convocatorias, de acuerdo con el presupuesto disponible, una vez que se ejecuten las becas académicas.
 2. **Beca académica.** Apoyo económico que el H. Ayuntamiento de Huimilpan destine por ese concepto a favor de la población estudiantil que cumpla con los requisitos necesarios para ello, conforme al nivel educativo que corresponda.
 3. **Educación especial.** Comprende a la población estudiantil que presenta dificultades o limitaciones en sus procesos de enseñanza-aprendizaje, con carácter temporal o duradero, para lo cual requieren de recursos educativos específicos.
 4. **Municipio.** Al Municipio de Huimilpan, Querétaro.
 5. **Nivel educativo.** Grado de educación en el que se encuentra la población estudiantil que solicita la beca académica. Para efectos del programa dichos niveles comprenden: primaria, secundaria, bachillerato y universidad, además de la educación especial.
 6. **Programa.** Al Programa de becas municipales **“(TODOS A APRENDER), (EDUCA), (DE CARA AL FUTURO), (IMPULSANDO TUS ESTUDIOS)”**
 7. **Personas beneficiarias.** Estudiantes del Municipio de Huimilpan que cumplen con los requisitos necesarios y reciben las becas académicas objeto del presente programa.
 8. **Personas solicitantes.** Estudiantes del Municipio de Huimilpan que solicitan becas académicas conforme al presente programa.
 9. **Reglas de operación.** Documento que establece criterios y condiciones para que la población estudiantil tenga acceso a las becas que otorga el gobierno municipal de Huimilpan.
 10. **Requisitos.** Documentos que las personas solicitantes deberán presentar para ser beneficiarias del presente programa.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
2021-2024



11. **Secretaría.** Secretaría de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Huimilpan.

CAPÍTULO II.
DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

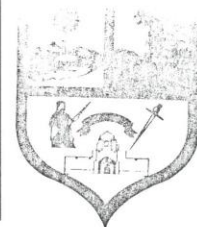
II. 1. **CONVOCATORIA.** La convocatoria para el presente programa se deberá publicar en el **sitio web** del Municipio, en las instalaciones de la Presidencia Municipal y en lugares estratégicos y por demás visibles para la población en general. Dicha convocatoria deberá contener por lo menos:

- a). Los apoyos que ofrece el programa.
- b). Los requisitos que deberán de cumplir las personas beneficiarias.
- c). La ubicación, días y horario que la Secretaría de Desarrollo Social y Económico para recibir solicitudes; el área de Comunicación Social del Municipio será la encargada de la difusión del programa, con el fin de informar a la población respecto a sus particularidades.

II.2 APOYOS QUE OTORGA EL PROGRAMA.

A. **BECAS ACADÉMICAS.** El monto de los apoyos económicos que otorgará el Municipio en beneficio de la población estudiantil estará condicionado al número de becas disponibles, al nivel académico y a la situación socioeconómica de la persona solicitante, conforme a lo siguiente:

Nivel educativo	Número becas disponibles	Monto de apoyo que se otorga
Primaria	400	\$ 600
Secundaria	400	\$ 1,000
Bachillerato	150	\$ 1,500
Universidad	100	\$ 2,500
Educación especial	50	\$ 2,500



SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y ECONÓMICO
MUNICIPIO DE HUIMILPAN

Reforma Ote. 158 Cal. Centro Huimilpan Querétaro, México C.P. 76950
Tel. 4482785047 www.huimilpan.gob.mx



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
2021-2024



Total de becas disponibles	1100
-----------------------------------	-------------

B.

- **NOTA:** Si el número de beneficiarios por nivel educativo no llega a su límite de entregas, el recurso restante se utilizará para cubrir los niveles educativos con mayor demanda y que a su vez, cumplan con los requisitos establecidos.

- B. **APOYOS ECONÓMICOS.** El Municipio podrá otorgar un apoyo económico extraordinario para aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos establecidos en las convocatorias y cuyo objetivo es el de regularizar su desempeño académico, beneficiando a educandos que estudien y/o laboren en el Municipio. Dicho apoyo estará sujeto al presupuesto disponible, una vez que se ejecuten las becas académicas.

II. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD. Para acceder a los apoyos disponibles, las personas solicitantes deberán cubrir los siguientes criterios:

- a) Ser estudiante regular cursando el ciclo escolar 2022-2023 inscrito en los niveles de Primaria, Secundaria, Bachillerato, Universidad o institución de Educación Especial.
- b) Contar con un promedio global mínimo de 8.5.
- c) Solicitar una beca académica por estudiante.
- d) Responder con veracidad el estudio socioeconómico solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y Económico.
- e) Tener ingresos familiares menores a \$ 10,000 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N) mensuales.
- f) **No ser beneficiaria/o de algún otro programa de becas (federal, estatal o municipal).**



- g) **II.4 REQUISITOS.** Las personas solicitantes que cumplan con los criterios de elegibilidad descritos, deberán presentar a la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, los siguientes requisitos para ser beneficiarias del programa:





PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
2021-2024



1. Acta de nacimiento del estudiante en original y copia.
2. CURP del estudiante.
3. Dos fotografías recientes del estudiante, tamaño infantil a color o blanco y negro (no impresiones).
4. Estudiantes de bachillerato y universidad, presentar kardex o reporte de evaluación en formato original del último semestre, documento que deberá tener el número de matrícula del cuatrimestre o año cursado, firmada y sellada por la institución educativa.
5. Estudiantes de primaria y secundaria, presentar copia de boleta de calificaciones del segundo trimestre evaluado (diciembre, enero, febrero, marzo) del ciclo escolar 2022-2023.
6. Constancia de estudios original del grado que esté cursando, que contenga nombre y grado del estudiante, firmada y sellada por la institución académica.
7. Original y copia de identificación oficial del padre, madre o tutor. En caso de que el interesado sea mayor de edad, deberá presentar también su identificación oficial; ya sea credencial de elector o pasaporte vigente.
8. Comprobante de domicilio reciente (no mayor a 3 meses) en original y copia (recibo de agua, luz, teléfono o predial) o bien, presentar constancia de residencia firmada por la autoridad municipal correspondiente. (Los recibos de pago no serán válidos).
9. Adicionalmente a los requisitos anteriores, las y los estudiantes de educación especial deberán presentar:
 - a) Dictamen médico e historial clínico en original y copia para cotejo.
 - b) Documento en el que conste el avance psicopedagógico emitido por la dependencia pública o centro de educación especial (DIF, USAER, CAM) en original y copia para cotejo.
 - c) Constancia de asistencia a la Institución Especial o Centro de Atención Múltiple (CAM), en original y copia para cotejo.

II. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES. Las personas solicitantes podrán entregar los documentos señalados, en un horario de atención de 9:30 a 16:00 horas en las oficinas de Casa de La Cultura J. Guadalupe Velázquez ubicadas en Calle Francisco I. Madero s/n, esquina con calle Aldama, colonia centro, Huimilpan.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
2021-2024



Querétaro, o bien, dentro del mismo horario en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico ubicadas en Calle Francisco I. Madero s/n, colonia centro, Huimilpan, Querétaro.

II. AUTORIZACIÓN. La Secretaría de Desarrollo Social y Económico será responsable de recibir las solicitudes e integrar los expedientes completos; por lo que no podrá recibir documentación de personas que no cumplan con los criterios y requisitos señalados. La Secretaría de Desarrollo Social y Económico contará con un máximo de 30 días naturales, a partir de la presentación de la solicitud para dar respuesta (negativa o afirmativa) a la persona solicitante.

La Secretaría de Desarrollo Social y Económico dictaminará las personas favorecidas, en apego a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y elaborará la relación correspondiente, las cuales deberá mantener actualizadas con cada beca académica otorgada.

El otorgamiento de becas académicas quedará sujeto al proceso de selección y al presupuesto autorizado, así como a los datos que arroje el estudio socioeconómico.

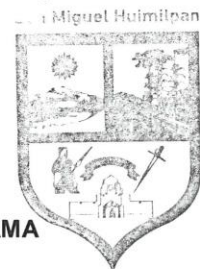
II.7 DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

- a. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna.
- b. Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones realizadas para ser beneficiarias del programa.
- c. Recibir apoyos conforme a las disposiciones de las presentes reglas de operación.

II.8 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

- a. No lucrar con las becas académicas recibidas.
- b. Proporcionar datos o documentación veraz, en caso de detectarse irregularidades o falsedades, se dará parte a las autoridades competentes y se cancelará el apoyo otorgado.
- c. Proporcionar la documentación e información que solicite la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, en cumplimiento a las presentes reglas de operación.

**CAPÍTULO III.
DE LA INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA**





PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
2021-2024



III.1 INSTANCIA EJECUTORA Y RESPONSABLE.

Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social y Económico del Municipio, la responsabilidad de la ejecución del Programa; por lo que el personal adscrito a esta deberá integrar los expedientes administrativos conforme a las presentes reglas de operación, así como elaborar la relación de personas beneficiarias que deberá contener como mínimo: datos generales de la persona, tipo de beca académica otorgada y monto recibido. De igual forma, la Secretaría deberá contar con la documentación y evidencias necesarias y suficientes que acrediten la ejecución del programa conforme a los criterios normativos de instancias de auditoría internas y externas.

III. INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES. El personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social y Económico deberá integrar los expedientes administrativos que acrediten la ejecución del programa por cada una de las personas beneficiarias, mismos que deben contener de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

1. Todos y cada uno de los requisitos señalados en el numeral II.4 por cada una de las personas beneficiarias
2. Estudio socioeconómico realizado.
3. Recibos de pago que acrediten la recepción del monto económico otorgado (FORMATO 1)
4. Carta bajo protesta de decir verdad, firmada por las personas beneficiarias en la que se haga constar que no se beneficia de otros programas y que su ingreso es inferior a \$10,000.00 pesos mensuales. (FORMATO 2)

III.3 QUEJAS Y DENUNCIAS. Las personas interesadas podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación, directamente ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Huimilpan, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

III. AUDITORÍA. Los recursos del programa podrán ser auditados por las dependencias que para el fin establezca el Ayuntamiento, Entidad Superior de Fiscalización y demás instancias que en el ámbito de su competencia resulten competentes.

III. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Secretaría de Finanzas. Corresponde a la Secretaría de Finanzas la asignación de la partida presupuestal para la ejecución del programa, así como los procesos fiscales y contables que deriven de los apoyos económicos otorgados, conforme a la normatividad aplicable.



SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y ECONÓMICO
MUNICIPIO DE HUIMILPAN



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
2021-2024



Secretaría de Administración. Corresponde a esta Secretaría coadyuvar y facilitar a la Secretaría de Desarrollo Social y Económico los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con los objetivos y compromisos del programa.

III. TRANSPARENCIA

Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social y Económico la integración de los expedientes necesarios y suficientes para que se realicen los procedimientos administrativos, contables y fiscales que amparen su aplicación, así como la captura en el portal de transparencia de la información relacionada con la ejecución del programa.

TRANSITORIOS

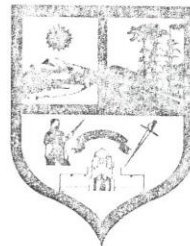
PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su aprobación por parte del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., mismas que deberán ser publicadas en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Todas las solicitudes que se hayan realizado con antelación a la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación, deberán subsanar los requisitos pendientes o adicionales que éstas establezcan, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo establecido para dar contestación a partir de la publicación.

ATENTAMENTE

**PROFR. RAYMUNDO CASTRO GAYOSO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO**

San Miguel Huimilpan



SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y ECONÓMICO
MUNICIPIO DE HUIMILPAN



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
2021-2024



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN
Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS “JUNTOS HACEMOS MÁS”.**

La Secretaría de Desarrollo Social y Económico del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., con fundamento en los artículos 115 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA** y los artículos, 30 fracción I y 38 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como en el artículo 15 fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan, Qro., tiene a bien emitir las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS “JUNTOS HACEMOS MÁS”** para el ejercicio fiscal 2023 con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios; por lo que administran libremente su hacienda, la cual se conforma con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan en su favor.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para participar con la Federación y el Estado. De igual manera los artículos 118 y 119 de dicho ordenamiento legal señalan que el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de este se deriven, serán obligatorios para las dependencias, organismos y unidades de la administración pública municipal.

TERCERO. Que el artículo 114 de la citada Ley Orgánica, señala la obligación de las dependencias y organismos municipales de ejecutar el gasto público con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos, así como registrar y controlar su ejercicio presupuestal, sujetándose a los compromisos reales de pago.

CUARTO. Que la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro establece en sus artículos 19 y 24 que los programas de educación obligatoria serán prioritarios al fijar los montos en los presupuestos de egresos del estado y los municipios; siendo estos últimos entes primordiales en la ejecución de los programas de Desarrollo Social en coordinación con los gobiernos federal y estatal. Asimismo, el artículo 31 del citado ordenamiento establece que la Política Municipal de Desarrollo Social tiene como objetivo generar oportunidades de desarrollo social integral, procurando ofrecer con equidad, las mejores condiciones de vida para los habitantes del Municipio.

QUINTO. Con fecha 29 de diciembre de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el “Presupuesto de Egresos del

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y ECONÓMICO
MUNICIPAL DE HUIMILPAN



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
2021-2024



Municipio de Huimilpan, para el Ejercicio Fiscal 2023” mismo que contempla la suficiencia presupuestal necesaria para ejecutar el programa **CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS “JUNTOS HACEMOS MÁS”** con base en las Reglas de Operación que se presentan.

SEXTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, faculta al Ayuntamiento para aprobar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SÉPTIMO. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 establece un eje rector denominado “Huimilpan con Desarrollo Humano” mismo que contempla la ejecución del Programa de Apoyo para el mejoramiento de la Vivienda, que tiene como una de sus estrategias otorgar a los beneficiarios insumos diversos que les permitan no sólo mejorar sus viviendas sino incidir de manera positiva en su calidad de vida, mejorando la salud y la seguridad de las familias, sobre todo de aquellas de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad: Derivado de lo anterior, se emiten las presentes **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS “JUNTOS HACEMOS MÁS”** conforme a lo siguiente:

CAPÍTULO I
GENERALIDADES DEL PROGRAMA

1.- APOYO CON MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN

1. 1.- OBJETIVO GENERAL

Contribuir en el fortalecimiento de los derechos sociales de cada individuo y / o familia, a través de apoyos en especie que les permitan mejorar sus viviendas, alcanzar mejores condiciones de vida y ser parte activa en el progreso de la sociedad a la que pertenecen.

1.2. - OBJETIVO ESPECÍFICO:

Lograr la mejora de las condiciones de bienestar de las familias Huimilpenses, otorgando apoyos con materiales para construcción, los cuales debidamente encausados, impacten en más y mejores condiciones de vida de los habitantes de los pobladores, considerando para ello:

1.2.1. - Otorgar materiales para construcción a las familias sujetas de asistencia social y cuyas viviendas se encuentren en deterioro, se encuentren inconclusas o en situación de riesgo, buscando crear mejores condiciones de seguridad y bienestar.

1.2.2.- Fomentar la participación activa de las familias beneficiadas, haciéndolas corresponsables para el logro de los objetivos del programa.





PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
2021-2024



1.2.3.- Verificar que los apoyos materiales sean debidamente utilizados y redunden en mejores condiciones de las viviendas de aquellas familias que lo demandan.

2. – INSTITUCIÓN RESPONSABLE:

2.1.-La Institución responsable de esta vertiente es la Secretaría de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Huimilpan, Qro., quien por la naturaleza del Programa será la responsable tanto de la recolección, captura, procesamiento, resguardo y análisis de la información socioeconómica de las familias; como de la ejecución del mencionado Programa.

3.- POBLACIÓN OBJETIVO:

3.1.-La vertiente de Mejoramiento a la Vivienda, será aplicada a las familias del municipio de Huimilpan, Qro., que se encuentren en los siguientes supuestos:

3.2.-Hogares cuyo ingreso mensual per cápita estimado se encuentre por debajo de la línea de bienestar mínimo y/o presenten rezago o carencia social; que tengan una vivienda en condiciones vulnerables, con techo inseguro, que presente grietas estructurales, filtraciones y/o estén construidas con cartón o desechos y vivan en zonas vulnerables, con rezago social y pobreza extrema.

3.3.-Hogares cuyo ingreso mensual per cápita estimado se encuentren por debajo de la línea de bienestar mínimo y/o presenten rezago o carencia social; que tengan una vivienda en condiciones vulnerables, que no cuente con depósitos de agua para el consumo o uso cotidiano y que vivan en zonas de rezago social y/o vulnerabilidad en el municipio.

3.4. Hogares donde las condiciones de vida se encuentren por debajo de la línea de bienestar mínimo, que presenten rezago o carencia social y aquellos donde habiten adultos mayores y/o personas con alguna discapacidad.

4.- COBERTURA DEL PROGRAMA.

4.1.- El Programa tendrá cobertura municipal y sus alcances estarán en la disponibilidad presupuestal y de las condiciones propias de la operación de las vertientes, siendo prioridad la atención de la población que viva en las localidades en condiciones de pobreza y vulnerabilidad y geográficamente ubicadas en zonas de rezago social.

5.- DESCRIPCIÓN DEL APOYO PARA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA:

Este apoyo consiste en la dotación de materiales para la construcción, necesarios para realizar las rehabilitaciones de las viviendas que se encuentren en situación de riesgo para quienes las habitan, procurando que las familias beneficiadas mejoren sus condiciones de vida.

5.1.- Los cuales consisten en: Láminas, Tinacos, Calentadores Solares, Impermeabilizantes, Cemento, Cal, Tabique o Block, Arena, Grava, Tepetate, Armex, etc.

5.2.- Los solicitantes podrán recibir el apoyo para mejoramiento de sus viviendas señalados anteriormente y/o cualquier material similar, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

6.- FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL RECURSO.

6.1.- Los apoyos para el mejoramiento de la vivienda estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos económicos asignados a este programa y de acuerdo al calendario



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
2021-2024



previamente acordado en la Secretaría de Desarrollo Social y Económico. Dicho calendario será difundido en las Delegaciones Municipales, Centros de Desarrollo Comunitario, y en este se establecerán las fechas, horas y lugares de entrega.

6.2.- Los apoyos se entregarán en las instalaciones de los distintos inmuebles municipales ubicados en las diferentes comunidades, de preferencia en espacios abiertos y con fácil acceso para la población en general

7.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DEL PROGRAMA.

7.1.- Ser de nacionalidad mexicana, acreditar su residencia dentro del municipio de Huimilpan, tener cuando menos 18 años cumplidos y encontrarse en los supuestos de elegibilidad y urgencia.

8.- PROCESO DE SOLICITUD.

8.1.- Los interesados deberán presentarse en las fechas, horarios y lugares establecidos en las Convocatorias emitidas y publicadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Económico y presentar la siguiente documentación:

8.1.1.- Los interesados deberán presentarse con original y copia vigente de identificación oficial con fotografía, comprobante de domicilio y CURP.

8.1.2.-El solicitante deberá cumplir con los requisitos básicos señalados en los criterios de elegibilidad establecidos en estos Lineamientos.

8.1.3.-Los interesados aceptarán las visitas de supervisión a sus domicilios particulares que a juicio de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico sean necesarios y proporcionar la información que les sea requerida.

**CAPÍTULO II
DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL PROGRAMA**

9.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Una vez recibida la documentación correspondiente, se procesará y evaluará de acuerdo a los presentes lineamientos para determinar si el candidato cumple con los requisitos y condiciones establecidas, respetando los criterios de priorización, cobertura y suficiencia presupuestal.

9.1.- La selección de las familias susceptibles de recibir este beneficio, se hará siempre en forma transparente y homogénea, sin discriminación de ningún tipo, pero sobre todo objetiva.

9.2.-El alcance de esta vertiente estará sujeta a los montos económicos asignados, así como a la vigencia y cumplimiento de los lineamientos establecidos.

10.- NOTIFICACIÓN DE INGRESO AL PROGRAMA.

10.1.- Los solicitantes que después del proceso de selección resulten beneficiados, recibirán la notificación correspondiente, así como la asignación de su vale, mismo que podrán canjear por su material en la fecha de entrega establecida por la Secretaría de Desarrollo Social y Económico.

11.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.





PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
2021-2024



11. 1.- DE LOS DERECHOS:

11.1.1.- Todos y cada uno de los beneficiarios deberá recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y gratuito, sin discriminación alguna de género, preferencia sexual, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa.

11.1.2.- Recibir la información necesaria de manera clara y oportuna, para participar en toda convocatoria o beneficios del Programa Social Municipal.

11.1.3.- Recibir los servicios y apoyos del Programa Social Municipal sin condicionamiento alguno, salvo el de cumplir con los requisitos establecidos y señalados en cada vertiente.

11.1.4.- Los trámites que realice cada solicitante para ser considerado en alguna de las vertientes del programa, serán completamente gratuitos.

11.1.5.- Recibir atención sobre sus dudas, quejas y sugerencias.

11.1.6.- Recibir su tarjeta de identificación del programa, la cual deberá contener la información del titular y fotografía, además de los datos de quien(es) sean sus beneficiarios.

11.1.7.- Nombrar y autorizar a algún familiar para que, en caso de no poder asistir el titular, pueda hacerlo quien esté acreditado.

11.1.8.- En caso de ausencia o causas de fuerza mayor, recoger el o los apoyos en la Secretaría de Desarrollo Social, en las fechas y horas establecidas.

11.2.- DE LAS OBLIGACIONES

11.2.1.- Proporcionar sin faltar a la verdad, la información personal que le o les solicite el personal de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico.

11.2.2.- Presentar la documentación requerida por el Personal de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, con base en lo que establecen los presentes lineamientos y aquellos que se deriven de las diferentes convocatorias.

11.2.3.- Identificarse plenamente usando una identificación oficial, al recibir los beneficios.

12.- VOLUNTARIADO

12. 1.- PERSONAL VOLUNTARIADO.

12.1.1.-El personal que se considera dentro de este rubro, no podrá ser beneficiario de ningún programa, misma situación se aplicará al personal que labora en la Secretaría de Desarrollo Social y Económico y cualquier otro funcionario público de la Administración Municipal.

12.1.2.- Las funciones que a éstos les corresponden serán:

12.1.2.1.- Formar parte del personal operativo, orientando y canalizando a los beneficiarios a los módulos correctos

12.1.2.2.- Ser parte de la logística de los eventos masivos donde se entreguen apoyos. Apoyar en la difusión de las diferentes convocatorias que se emitan, buscando que los potenciales beneficiarios se enteren de éstas con oportunidad, evitando que el desconocimiento sea un obstáculo para recibir los apoyos institucionales.

13.- DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO MUNICIPAL.

13.1.- Cuando lo considere necesario, la Secretaría de Desarrollo Social y Económico a través de su titular, podrá solicitar apoyo institucional a las diferentes dependencias que integran la Administración Pública Municipal, buscando que, en los eventos de



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
2021-2024**



entregas de apoyos, se optimicen los tiempos de entrega y se potencia la seguridad de los mismos.

14.- RECURSOS PRESUPUESTADOS

14.1.-El Presupuesto destinado para las diferentes vertientes del Programa Social Municipal será el que determine el H. Ayuntamiento y estará sujeto a lo dispuesto por los artículos 2, 3 y 48 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, así como lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica del estado de Querétaro.

**CAPÍTULO III
DE LA INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA**

III.1 INSTANCIA EJECUTORA Y RESPONSABLE.

Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social y Económico del Municipio, la responsabilidad de la ejecución del Programa; por lo que el personal adscrito a esta deberá integrar los expedientes administrativos conforme a las presentes reglas de operación, así como elaborar la relación de personas beneficiarias que deberá contener como mínimo: datos generales de la persona, tipo de beca académica otorgada y monto recibido. De igual forma, la Secretaría deberá contar con la documentación y evidencias necesarias y suficientes que acrediten la ejecución del programa conforme a los criterios normativos de instancias de auditoría internas y externas.

III.2 INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES.

El personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social y Económico deberá integrar los expedientes administrativos que acrediten la ejecución del programa por cada una de las personas beneficiarias, mismos que deben contener de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

1. Todos y cada uno de los requisitos señalados en el numeral 8 por cada una de las personas beneficiarias
2. Estudio socioeconómico realizado.

III.3 QUEJAS Y DENUNCIAS. Las personas interesadas podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación, directamente ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Huimilpan, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

III.4 AUDITORÍA. Los recursos del programa podrán ser auditados por las dependencias que para el fin establezca el Ayuntamiento, Entidad Superior de Fiscalización y demás instancias que en el ámbito de su competencia resulten competentes.

III.5 CONTROL Y SEGUIMIENTO.





PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
2021-2024



Secretaría de Finanzas. Corresponde a la Secretaría de Finanzas la asignación de la partida presupuestal para la ejecución del programa, así como los procesos fiscales y contables que deriven de los apoyos económicos otorgados, conforme a la normatividad aplicable.

Secretaría de Administración. Corresponde a esta Secretaría coadyuvar y facilitar a la Secretaría de Desarrollo Social y Económico los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con los objetivos y compromisos del programa.

III.6 TRANSPARENCIA

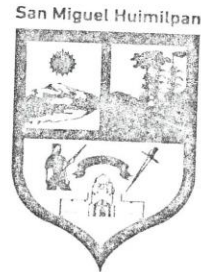
Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social y Económico la integración de los expedientes necesarios y suficientes para que se realicen los procedimientos administrativos, contables y fiscales que amparen su aplicación, así como la captura en el portal de transparencia de la información relacionada con la ejecución del programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su aprobación por parte del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., mismas que deberán ser publicadas en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Todas las solicitudes que se hayan realizado con antelación a la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación, deberán subsanar los requisitos pendientes o adicionales que éstas establezcan, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo establecido para dar contestación a partir de la publicación.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y ECONÓMICO
MUNICIPIO DE HUIMILPAN

**PROFR. RAYMUNDO CASTRO GAYOSO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO**

Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan Querétaro, México C.P. 76950
Tel. 4482785047 www.huimilpan.gob.mx



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
2021-2024



MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO- Raymundo Castro Gayoso, encargado del despacho de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Huimilpan, Qro., con fundamento en los artículos 1,4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Querétaro, y artículos, 30 fracción I y XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como en el artículo 15 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, tiene a bien emitir las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “AYUDAS SOCIALES PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A TRAVES DE PIPAS”** para el ejercicio fiscal 2022 con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios; por lo que administran libremente su Hacienda, la cual se conforma con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan en su favor.

SEGUNDO. Que el 1 de octubre del 2021, se constituyó el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., para el periodo 2021-2024 y como lo establece el ARTÍCULO 27 de la Ley Orgánica Municipal, El Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

TERCERO. Que el artículo 4 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro, en su párrafo VI, establece que Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

CUARTO. Que la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro reconoce el derecho de las personas beneficiarias a la seguridad y asistencia sociales, por lo que en su artículo 15





PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
2021-2024



establece que las políticas públicas, tanto estatales como municipales, deben incluir como una de sus vertientes la seguridad social y los programas asistenciales.

QUINTO. Asimismo, la Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro señala en sus artículos 5 y 9 que las dependencias y entidades de la administración pública, tanto estatal como municipal integran el Sistema Estatal de Asistencia Social; mismo que tiene como objetivo establecer y llevar a cabo, conjuntamente, programas interinstitucionales que aseguren la atención integral de los grupos sociales vulnerables.

SEXTO. Con fecha 29 de diciembre de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el "Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, para el Ejercicio Fiscal 2023" mismo que contempla la suficiencia presupuestal necesaria para ejecutar el programa materia de las reglas de operación que se presentan.

SÉPTIMO. Que el artículo 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala la obligación de las dependencias y organismos municipales de ejecutar el gasto público con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos, sujetándose a los compromisos reales de pago.

OCTAVO. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118 y 119 de la Ley Orgánica citada, el Plan Municipal de desarrollo y los programas que de éste se deriven serán obligatorios para las dependencias, organismos y unidades de la administración pública municipal. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 constituye la hoja de ruta de la presente administración y establece los ejes rectores mediante los cuales se ejecutarán los programas sociales en materia de desarrollo humano con criterios de equidad, eficiencia, honestidad y transparencia, en beneficio de los todos los habitantes del municipio, pero especialmente de aquellos más vulnerables.

NOVENO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, el órgano de gobierno es competente para aprobar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

DÉCIMO. Que en virtud del marcado incremento de la temperatura, sobre todo en los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto; aunado a la falta de lluvias que provocan que los niveles





PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
2021-2024



en los pozos profundos donde los que se surten varias localidades bajen considerablemente y considerando que muchas viviendas carecen de infraestructura para recibir agua potable entubada debido a la dispersión geográfica que presentan, el suministro del vital líquido a través de pipas es la única alternativa para garantizar este derecho fundamental a la población.

Derivado de lo anterior, se emiten las presentes **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “AYUDAS SOCIALES” PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A TRAVÉS DE PIPAS** conforme a lo siguiente:

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES DEL PROGRAMA**

1.1.- OBJETIVO GENERAL. El presente programa tiene como finalidad establecer los lineamientos específicos para el suministro de agua potable a través de pipas a la población que carece del servicio o que, debido a condiciones climatológicas adversas, temporalmente sufre la falta del vital líquido, sobre todo en los meses de mayo a agosto.

1.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a) Otorgar apoyos a las familias que carecen del servicio de agua potable en sus domicilios, ya sea por no estar conectados a la red hidráulica o por la falta del vital líquido en los pozos de los que se surten.
- b). - El municipio será responsable de la logística, transportación y distribución de estos apoyos, procurando siempre que éstos lleguen a los habitantes más necesitados.
- c). - Los apoyos de este programa serán en especie y a título gratuito y tienen como objetivo mitigar el impacto negativo que la falta de agua tiene para las familias.

1.3.- AMBITO DE LA APLICACIÓN. El Programa es aplicable para todos los habitantes con residencia en el municipio de Huimilpan, sobre todo aquellos en condición vulnerable, que soliciten el servicio de acuerdo a las presentes reglas de operación.

Estas reglas de operación son de observancia obligatoria para las dependencias municipales que participen en la autorización, asignación, cancelación, registro, seguimiento y control de los apoyos otorgados.





PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
2021-2024



1.4.- VIGENCIA. El programa tendrá vigencia a partir de la publicación de las presentes reglas de operación en la Gaceta Municipal y durante el ejercicio fiscal 2023, acentuando que la mayor demanda de este vital líquido se da durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto.

**CAPÍTULO II.
DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

2.1.- CONVOCATORIA. Por considerar este programa como prioritario, tanto la convocatoria como el servicio de suministro será permanente. Los solicitantes habrán de acudir a sus autoridades municipales cuando requieran dicho apoyo.

Las autoridades municipales habrán de informar sobre:

- a) El apoyo que ofrece el programa.
- b) Los requisitos que deberán cumplir las personas beneficiarias.

2.2.- APOYOS QUE OTORGA EL PROGRAMA.

Mediante este Programa, el municipio suministrará agua potable a través de pipas.

2.3.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD. Para acceder al apoyo, las personas solicitantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a). -Residir en el municipio de Huimilpan.
- b). -Que su vivienda este en condición de carencia de agua potable para realizar las actividades elementales.
- c). -Presentar solicitud por escrito en la que se manifieste el interés de ser beneficiario del programa.

2.4.- REQUISITOS. Las personas solicitantes que cumplan con los criterios de elegibilidad deberán presentar a la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, además de la solicitud, por escrito en copia simple, los siguientes documentos:

- b). -Original y copia de identificación oficial, INE, pasaporte o Cartilla del Servicio Militar.





**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
2021-2024**



2.5.- RECEPCIÓN DE SOLICITUDES. La recepción de solicitudes se hará en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico o a través de las autoridades auxiliares.

2.6.- AUTORIZACIÓN. La Secretaría de Desarrollo Social y Económico será responsable de recibir las solicitudes, priorizar los apoyos y dar respuesta de acuerdo a sus capacidades logísticas y presupuestales.

2.7.- Cuando se realice la entrega del apoyo, el personal de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, recabará evidencia fotográfica, así como la firma del beneficiario.

2.8.- DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

- a). - Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación de ningún tipo.
- b). -Solicitar y recibir información sobre el estado que guarde su gestión.
- c). - Recibir este apoyo social conforme a las disposiciones de las presentes reglas de operación.

2.11.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

- a). - No lucrar con el apoyo social recibido.
- b). - Proporcionar datos o documentación veraz.
- c). - Proporcionar la documentación e información que solicite la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, en cumplimiento a las presentes reglas de operación.
- d). - La persona solicitante será responsable de la veracidad de la información proporcionada.

**CAPÍTULO III.
DE LA INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA**

3.1.- INSTANCIA EJECUTORA Y RESPONSABLE.

Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social y Económico del Municipio, la responsabilidad de la ejecución del programa y, en consecuencia, a comprobación ante las instancias de auditoría internas y externas.





PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
2021-2024



3.2.- INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES. El personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social y Económico deberá conservar la documentación que acredite la ejecución del programa, misma que debe contener de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- a). - Los documentos señalados en el numeral 2.4 de cada una de las personas beneficiarias.
- b). - Formato de recepción de el o los apoyos recibidos, firmado por la persona beneficiaria y que contenga: fecha, lugar, cantidad y tipo de apoyo recibido.
- c). - Padrón de personas beneficiarias que contenga como datos mínimos: nombre completo, localidad, cantidad de agua recibida y fecha de recepción del apoyo.

3.3.- QUEJAS Y DENUNCIAS. Derivado de la ejecución del Programa de Apoyos Sociales, las personas interesadas, podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, directamente ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Huimilpan.

3.4.- AUDITORÍA. Los recursos del programa podrán ser auditados por las dependencias que para el fin establezca el Ayuntamiento, Entidad Superior de Fiscalización y demás instancias que en el ámbito de su competencia resulten competentes.

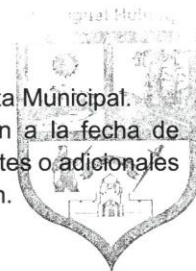
3.5.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Secretaría de Finanzas. Corresponde a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Huimilpan, Qro., la suficiencia presupuestal para le ejecución del programa, así como los procesos fiscales y contables que deriven de la aplicación del programa.

Secretaría de Administración. Corresponde a la Secretaría de Administración del municipio, de acuerdo a lo que establece la Ley de Adquisiciones vigente, proveer los insumos necesarios para cumplir en tiempo y forma con los objetivos del programa.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** Las presentes reglas de operación serán publicadas en la Gaceta Municipal.
- SEGUNDO.** Todas las solicitudes que se hayan realizado con antelación a la fecha de publicación de las presentes reglas deberán subsanar los requisitos pendientes o adicionales y el plazo para dar contestación empezará a correr a partir de su publicación.





PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
2021-2024



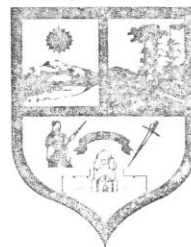
TERCERO. Cualquier modificación al Programa, posterior a la publicación de las presentes Reglas de Operación, se registrará bajo estas mismas y tendrán validez hasta la próxima publicación de sus actualizaciones o la derogación parcial o total de este instrumento jurídico.

CUARTO. La Secretaría de Desarrollo Social y Económico del municipio de Huimilpan, Qro., habrá de asignar los apoyos con criterios de equidad y no discriminación.

En el Municipio de Huimilpan, Qro., el día (AGREGAR FECHA), se emiten las Reglas de Operación del Programa **DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A TRAVÉS DE PIPAS “JUNTOS HACEMOS MÁS”** para el ejercicio fiscal 2023, con base en lo que establece el

Artículo 15 del Reglamento Interior de la Administración Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.

San Miguel Huimilpan



SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y ECONÓMICO
MUNICIPIO DE HUIMILPAN

ATENTAMENTE


PROFR. RAYMUNDO CASTRO GAYOSO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan Querétaro, México C.P. 76950
Tel. 4482785047 www.huimilpan.gob.mx



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
2021-2024



**REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN,
QRO.
VERTIENTE: PROGRAMA DE ENTREGA DE DESPENSAS ALIMENTARIAS**

La Secretaría de Desarrollo Social y Económico del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., con fundamento en los artículos 4 y 115 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 3° de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA y los artículos, 30 fracción I y XXVII; así como el artículo 15 fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan, Qro., tiene a bien emitir las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ENTREGA DE DESPENSAS ALIMENTARIAS, "JUNTOS HACEMOS MÁS" para el ejercicio fiscal 2023 con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios; por lo que administran libremente su hacienda, la cual se conforma con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan en su favor.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para promover el bienestar social y cultural de la población municipal mediante programas y acciones que propicien el desarrollo integral de la familia y la integración social de las distintas comunidades del municipio; de igual manera los artículos 118 y 119 de dicho ordenamiento legal señalan que el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de este se deriven serán obligatorios para las dependencias, organismos y unidades de la administración pública municipal.

TERCERO. Que el artículo 114 de la citada Ley Orgánica, señala la obligación de las dependencias y organismos municipales de ejecutar el gasto público con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos, así como registrar y controlar su ejercicio presupuestal, sujetándose a los compromisos reales de pago.

CUARTO. Que la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro en su artículo 31 del citado ordenamiento establece que la Política Municipal de Desarrollo Social tiene como objetivo generar oportunidades de desarrollo social integral, procurando ofrecer con equidad, las mejores condiciones de vida para los habitantes del Municipio.

QUINTO. Con fecha 29 de diciembre de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el "Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, para el Ejercicio Fiscal 2023" mismo que contempla la suficiencia presupuestal necesaria para ejecutar el programa de becas municipales, materia de las reglas de operación que se presentan.





PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
2021-2024



SEXTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, faculta al Ayuntamiento para aprobar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SÉPTIMO. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 establece un eje rector denominado "Huimilpan con Desarrollo Humano" mismo que contempla la ejecución de programas para apoyar la nutrición de las familias y con ello, propiciar el mejoramiento de la salud y la educación de la sociedad, disposición administrativa que fundamenta la emisión de las reglas de operación que se presentan.

Derivado de lo anterior, se emiten las presentes REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ENTREGA DE DESPENSAS ALIMENTARIAS, "JUNTOS HACEMOS MÁS" conforme a lo siguiente:

1.- INTRODUCCIÓN:

Considerando que el objetivo principal de la Ley de Desarrollo Social del Estado Libre y Soberano de Querétaro, es: Artículo 1, fracción I. Fomentar y garantizar a los habitantes del Estado el acceso al desarrollo social, la dignificación de la persona y el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en instrumentos jurídicos internacionales, en la Constitución Política del Estado de Querétaro y en la Ley General de Desarrollo Social, creando para ello los mecanismos necesarios; Con base en ese ordenamiento, la Secretaría de Desarrollo Social y Económico del municipio de Huimilpan, Qro., busca contribuir al Desarrollo Humano Sustentable a través del desarrollo de capacidades básicas de educación, salud, nutrición y condiciones mínimas de bienestar en las viviendas de quienes habitan en el municipio de Huimilpan, Qro., cuya contribución permita una mayor igualdad de oportunidades, en especial para la población en condiciones de vulnerabilidad.

Para ello se crean los lineamientos que se enumeran en este documento, cuyos preceptos tendrán carácter de obligatorios en la aplicación del presente programa. Es importante señalar que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, que a la letra dice: Artículo 4: Son autoridades competentes para la aplicación de la presente Ley: fracción II. Los ayuntamientos, por conducto del área encargada del desarrollo social municipal, así como las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Derivado de ellos, esta Secretaría de Desarrollo Social y Económico del municipio de Huimilpan, Qro., para lograr estos objetivos establece:

1.-Que uno de los objetivos fundamentales del Desarrollo Social es contribuir al Desarrollo Humano Sustentable a través del fortalecimiento de las capacidades básicas de educación, salud y nutrición que permitan una mayor igualdad de oportunidades, en especial para la población en condiciones de pobreza.

2.-Que existe la imperiosa necesidad de proveer servicios y bienes adecuados que logren incrementar las oportunidades para que las personas puedan tener una vida saludable, con





PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
2021-2024



acceso a servicios de salud y alimentación, ambos bienes se complementan para que el ciudadano pueda disfrutar el nivel de vida deseado.

3.-Para lograr este objetivo es necesario que la política social de este gobierno, se encamine a reducir la enorme brecha que existe entre aquellos que más tienen y quienes demandan una mejor justicia social.

4.-Nuestras acciones deben enfocarse en generar condiciones para resolver en el futuro inmediato los problemas de desigualdad y exclusión entre el núcleo social en condiciones de vulnerabilidad del municipio y lograr su incorporación a una sociedad con más y mejores condiciones de vida.

5.-La presente administración tiene plenamente identificadas aquellas zonas en las que apremian las necesidades y donde el concurso, la voluntad y los esfuerzos conjuntos de todos, deberán solucionar los diferentes problemas.

6.- La Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro en su artículo 10 garantiza para la población entre otras cosas: fracción III.- **El derecho a una alimentación y nutrición adecuada.**

Por su parte el Artículo 15 fracciones I, VI y VIII de la misma Ley, cita:

Artículo 15.- Las políticas públicas, tanto estatales como municipales, deben incluir cuando menos, las siguientes vertientes:

1.- Superación de la pobreza a través de una organización corresponsable, la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación.

VI.- Promoción y fomento de la participación ciudadana en el desarrollo social

VIII.- Atención a personas en situación de vulnerabilidad.

Por todo lo anterior y con fundamento en el Artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro y con el propósito de tener claridad con las bases a las cuales deberá estar apegado el actuar en la aplicación de este programa social, a continuación, se desglosan los rubros de la vertiente cada una de las vertientes:

2.- OBJETIVOS

2.1.- OBJETIVO GENERAL

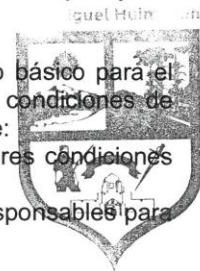
2.1.1.- Contribuir en el cumplimiento efectivo de los derechos sociales de todos los habitantes del municipio de Huimilpan, Qro., con acciones que fortalezcan las capacidades y generen mejores oportunidades para aquellos que viven en situación de pobreza, enfocando los esfuerzos para mejorar en el área de Alimentación, propiciando con ello, más y mejores condiciones de vida para sus familias.

2.2.- OBJETIVO ESPECÍFICO

2.2.1.- Incrementar las capacidades asociadas a la alimentación, elemento básico para el desarrollo pleno de sus actividades cotidianas y con ello acceder a otras condiciones de bienestar de las familias huimilpenses beneficiarias del programa a través de:

2.2.2.-Otorgar apoyo alimentario a familias beneficiarias, propiciando mejores condiciones de salud.

2, 2.3. -Fomentar la participación de las familias beneficiadas, siendo corresponsables para el logro de los objetivos del programa.





**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
2021-2024**



2.2.4.- Impulsar el trabajo de las familias en acciones asociadas para el logro de los objetivos del programa, buscando la participación activa de todos.

3.- COBERTURA

El Programa Social Municipal Entrega de Despensas Alimentarias, "Juntos Hacemos Más" tendrá cobertura municipal y sus alcances estarán en la disponibilidad presupuestal y de las condiciones propias de la operación de la vertiente, siendo prioridad la atención de la población que viva en las localidades en condiciones de pobreza y vulnerabilidad y geográficamente ubicadas en zonas de rezago social.

4.- POBLACIÓN OBJETIVO

El Programa Social Municipal Entrega de Despensas Alimentarias, "Juntos Hacemos Más" será aplicado a familias del municipio de Huimilpan, Qro., mismas que deberán proporcionar información socioeconómica y demográfica, lo que permitirá la oportuna fiscalización de quienes sean susceptibles a recibir apoyos del programa de acuerdo a las consideraciones siguientes:

4.1 Hogares donde las condiciones de vida se ubican por debajo de la línea de bienestar mínimo y/o presenten rezago o carencia social en los que vivan niños, adolescentes y jóvenes estudiantes.

4.2 Hogares donde las condiciones de vida se ubican por debajo de la línea de bienestar mínimo y/o presenten rezago o carencia social en los que vivan adultos mayores y/o personas con discapacidades.

4.3 Hogares donde las condiciones de vida se ubican por debajo de la línea de bienestar mínimo y/o presenten rezago o carencia social y sean madres o padres solteros y/o vivan en condiciones de vulnerabilidad y pobreza en el municipio.

4.4.- Para este fin, habrán de ser consideradas todas las localidades que conforman el territorio del municipio, siempre que se encuentren dentro de los preceptos establecidos.

5.- REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA SER BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.

Para ser considerado como candidato a recibir los beneficios del Programa Social Municipal deberán cumplir con los siguientes criterios y requisitos:

5.1.- Criterios de priorización:

5.1.1.-Las solicitudes para incorporarse al programa se realizarán de manera cronológica y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Programa.

5.1.2.-Con base en lo establecido en el presente documento se pretende ofrecer atención a los siguientes grupos:

5.1.3.- Niños, adolescentes y jóvenes que se encuentren estudiando.

5.1.4.- Personas que presenten algún tipo de discapacidad y/o personas mayores de 65 años

5, 1, 6,- Personas en situación de vulnerabilidad, debidamente comprobada.

5.2 INSTANCIAS PARTICIPANTES

5. 2. 1.- LA INSTANCIA NORMATIVA.





PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
2021-2024



La Instancia Normativa debidamente facultada para interpretar, vigilar y en su caso resolver la correcta aplicación de los presentes lineamientos será La Secretaría de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Huimilpan, Qro.

5. 2. 2.- INSTANCIA EJECUTORA.

La Instancia Ejecutora del Programa será la Secretaría de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Huimilpan, Qro., lo hará a través de las diferentes Direcciones que la integran y con los recursos que dispone, delegando funciones en las áreas que por sus funciones, deban contribuir en la asignación del recurso económico, en los medios de comunicación y en su momento, la comprobación del ejercicio que se haga con los recursos.

6.- DESCRIPCIÓN DEL APOYO ALIMENTARIO:

a).- Este apoyo consiste en la dotación de un lote de insumos alimenticios, considerados dentro de la canasta básica (INEGI), incluidos frutas, verduras, lácteos, entre otros, con los cuales se contribuye a mejorar las condiciones de vida de las familias de Huimilpan, debiendo en su caso, considerar los apoyos que otras instituciones pudieran entregar en el municipio.

7.- FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL RECURSO.

La entrega y recepción de los productos se realizará de acuerdo a las necesidades de la población y con base en un calendario previamente establecido y difundido por la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, instancia facultada para determinarlo, con base en las condiciones específicas de la población, facilitando el trámite a las familias, para ello se determinarán las fechas, horas y lugares de entrega.

7. 1.- REQUISITOS PARA EL APOYO ALIMENTICIO.

Ser de nacionalidad mexicana, acreditar su residencia dentro del municipio de Huimilpan, tener cuando menos 18 años cumplidos y encontrarse en los supuestos de elegibilidad y priorización, señalados en estas Reglas de Operación.

7. 2.- PROCESO DE SOLICITUD.

7. 2. 1.- RECEPCIÓN DE SOLICITUDES. Las personas solicitantes podrán entregar los requisitos señalados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el 28 de octubre del año en curso, en un horario de atención de 9:00 a 16:00 horas en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico ubicadas en Calle Francisco I. Madero s/n, colonia centro, Huimilpan, Qro.

7.2.2.- Los interesados deberán presentarse con original y copia vigente de identificación oficial con fotografía.

7.2.3.- Presentar copia reciente de su comprobante de domicilio

7.2.4.- El solicitante deberá cumplir con los requisitos básicos señalados en los criterios de elegibilidad establecidos en estos Lineamientos.

7.2.5.- Colaborar con la información personal que le sea requerida, a fin de contar con el Estudio Socio Económico, parte fundamental del expediente personal.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
2021-2024



7.3.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

7.3.1.- Una vez recibida la documentación correspondiente, se procesará y evaluará de acuerdo a los presentes lineamientos y determinar si el candidato cumple con los requisitos y condiciones establecidas, respetando los criterios de priorización, cobertura y suficiencia presupuestal.

7.3.2.- La selección de las familias susceptibles de recibir este beneficio, se hará siempre en forma transparente y homogénea, pero, sobre todo objetiva.

7.3.3.- El alcance de esta vertiente siempre estará sujeta a los montos económicos asignados, a la vigencia y el cumplimiento de los lineamientos establecidos.

7.4.- NOTIFICACIÓN DE INGRESO AL PROGRAMA. Los solicitantes que después del proceso de selección resulten beneficiados, recibirán la notificación correspondiente, para ello la Secretaría de Desarrollo Social y Económico del municipio de Huimilpan, Qro., utilizará todos los medios y/o recursos para cumplir con esta tarea.

7.5. - DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

a).- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna.

b).-Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones realizadas para ser beneficiarias del programa.

c).- Recibir apoyos sociales conforme a las disposiciones de las presentes reglas de operación.

7.6. - OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

a).- No lucrar con los apoyos sociales recibidos.

b).- Proporcionar datos o documentación veraz, en caso de detectarse irregularidades falsedades se dará parte a las autoridades competentes y se cancelará el apoyo otorgado.

c).- Proporcionar la documentación e información que solicite la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, en cumplimiento a las presentes reglas de operación.

d).- La persona solicitante será responsable de la información proporcionada para el llenado del estudio socioeconómico.

8. - DE LA INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA.

8.1.- INSTANCIA EJECUTORA Y RESPONSABLE.

Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social y Económico del Municipio, la responsabilidad de la ejecución del Programa; por lo que el personal adscrito a esta Secretaría deberá integrar los expedientes administrativos conforme a las presentes reglas de Operación, así como elaborar el padrón de personas beneficiarias. De igual forma, la Secretaría deberá contar con la documentación y evidencias necesarias que acrediten la





PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
2021-2024



ejecución del programa conforme a los criterios normativos de instancias de auditoría internas y externas.

8.2.- INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES. El personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social y Económico deberá integrar los expedientes administrativos que acrediten la ejecución del programa, mismos que deben contener de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

a).- Todos y cada uno de los documentos que acrediten la condición de vulnerabilidad de los solicitantes.

b) - Formato de recepción de los apoyos recibidos, firmado por la persona beneficiaria que señale de forma enunciativa más no limitativa: fecha, lugar, cantidad y tipo de apoyo recibido.

c)- Padrón de personas beneficiaria que contenga como datos mínimos: nombre completo, edad, género, CURP, comprobante de domicilio, escuela, apoyos en especie recibidos y fecha de recepción.

8.3.- QUEJAS Y DENUNCIAS. Derivado de la ejecución del Programa de Apoyos Sociales, las personas interesadas, podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, directamente ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Huimilpan, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

8.4.- AUDITORÍA. Los recursos del programa podrán ser auditados por las dependencias que para el fin establezca el Ayuntamiento, Entidad Superior de Fiscalización y demás instancias que en el ámbito de su competencia resulten competentes.

8.5.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Secretaría de Finanzas. Corresponde a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Huimilpan, Qro., la asignación de la partida presupuestal para le ejecución del programa, así como los procesos fiscales y contables que deriven de la revisión de la ejecución del programa.

Secretaría de Administración. Corresponde a la Secretaría de Finanzas del municipio, proveer de los insumos necesarios para cumplir en tiempo y forma con los objetivos del programa, dicha Secretaría de Administración será la encargada de integrar y resguardar los expedientes administrativos correspondientes a la adquisición de dichos insumos, conforme a la normatividad aplicable.

8.6.- TRANSPARENCIA

Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, la integración de los expedientes necesarios y suficientes para que se realicen los procedimientos administrativos, contables y fiscales que amparen su aplicación, así como la captura en el portal de transparencia de la información relacionada con la ejecución del programa.

San Miguel Huimilpan





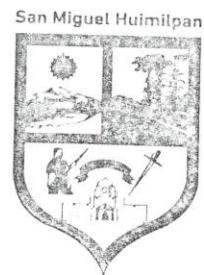
*PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
2021-2024*



TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reglas de operación serán publicadas en la Gaceta Municipal.
SEGUNDO. Todas las solicitudes que se hayan realizado con antelación a la fecha de publicación de las presentes reglas deberán subsanar los requisitos pendientes o adicionales y el plazo para dar contestación empezará a correr a partir de su publicación.
TERCERO. Cualquier adición al Programa, posterior a la publicación de las presentes Reglas de Operación, se regirá bajo estas mismas y tendrán validez hasta la próxima publicación de sus actualizaciones o la derogación parcial o total de este instrumento jurídico.

CUARTO. La Secretaría de Desarrollo Social y Económico del municipio de Huimilpan, Qro., habrá de observar en la medida de lo posible, asignar igual número de becas a mujeres y hombres, atendiendo con ello la paridad de género, como derecho constitucional.



SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y ECONÓMICO
MUNICIPIO DE HUIMILPAN

ATENTAMENTE

PROFR. RAYMUNDO CASTRO GAYOSO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

*Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan Querétaro, México C.P. 76950
Tel. 4482785047 www.huimilpan.gob.mx*



C.P. CRYSTAL ESCOBEDO RIOS ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO, con facultades que tengo conferidas en los numerales 31 fracción IV y 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 48 fracciones II y IV, 102 fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; ; 8 fracción VII y 10 fracción II del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 2, 12, 18, 175 y 179 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y considerando la situación económica que atraviesa el país y como medida de apoyo y recaudación, así como también considerando que constituye una obligación de los mexicanos de contribuir al gasto público y corresponde al Estado y los Municipios la implementación de programas para lograr la mayor recaudación, y atendiendo a lo anterior, Se ACUERDA que, en el periodo comprendido del 02 de enero 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, se aplicaran un estímulo fiscal consiste en una reducción del 25% del importe del Impuesto predial por bimestre que resulte de aplicar los valores de suelo y construcción y las tarifas progresivas previstas en el Artículo 14 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, en todos aquellos predios que sufrieron modificaciones físicas, cambios de uso de suelo o cambios en su situación jurídica:

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que una de las obligaciones principales de los mexicanos es contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal en el Estado y Municipios en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.
2. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé en su fracción IV, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará con los rendimientos de los bienes que les pertenezca, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y que en todo caso, siendo entre ellas aquellas que deriven de la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

De igual forma prevé que una de las facultades de los Ayuntamientos en materia fiscal es que pueden proponer ante la Legislatura Local, las tasas, cuotas y



tarifas aplicables a las bases para la determinación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos y las demás que establezca la Legislatura.

3. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la hacienda pública se forma de los ingresos ordinarios y extraordinarios que determinen anualmente la Legislatura, con base a los ordenamientos aplicables. Precizando que los ingresos ordinarios son impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales y participaciones en ingresos que establezcan las leyes respectivas.
4. El artículo 18 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, señala que el Impuesto Predial será un tributo a cargo del Municipio generado por los predios que se encuentran ubicados dentro del mismo.
5. Considerado que el impuesto predial es uno de los conceptos que mayor incidencia tiene entre los componentes de ingresos propios del Municipio de Huimilpan, Qro. Se debe de entender al impuesto predial como el tributo que grava una propiedad o posesión inmobiliaria, en donde los sujetos obligados o contribuyentes son los propietarios de los bienes inmuebles, que pueden ser un terreno, vivienda, edificio o local comercial.
6. Que es así, que el presente tributo constituye uno de los más importantes componentes de la recaudación municipal, por lo que con la finalidad de atender a los principios constitucionales relativos a la equidad y proporcionalidad tributaria, es decir, que los contribuyentes de un mismo impuesto deben guardar una situación de igualdad ante la ley; y teniendo como principal objetivo subsanar las deficiencias y vicios de inconstitucionalidad estudiados por los máximos tribunales, se implementó la modalidad de tarifas progresivas como elemento esencial de la contribución en comento, la cual permitirá medir con precisión la capacidad contributiva del causante, guardando cierta subjetivación al considerar otros aspectos distintos al valor del inmueble para su determinación.

Lo anterior, se robustece con el pronunciamiento que ha tenido nuestro máximo tribunal en dicha materia, lo que se acredita con las siguientes tesis jurisprudenciales, utilizadas por analogía:

Época: Décima Época. Registro: 2007584. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Publicación: viernes 03 de octubre de 2014 09:30 h. Materia(s): (Constitucional). Tesis: XXII.1o. 1/6 (10a.)



IMPUESTO PREDIAL. EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 AL ESTABLECER UNA TARIFA PROGRESIVA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO RESPETA EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA.

El artículo 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2014, que establece una tarifa progresiva para el cobro del impuesto predial, es acorde al principio de proporcionalidad tributaria, porque si bien genera un impacto diferenciado, la distinción realizada por el legislador permite que el cobro del tributo se aproxime en mayor medida a la capacidad del contribuyente, gracias a una tabla con categorías, cuyo criterio de segmentación obedece al aumento de la base gravable, además cada una está definida por un límite mínimo y otro máximo, con una cuota fija para el límite inferior y una tasa aplicable sobre el excedente. La utilización de este mecanismo permite una cuantificación efectiva del tributo que asciende proporcionalmente tanto entre quienes integran una misma categoría como entre aquellos que se ubiquen en las restantes.

Época: Décima Época. Registro: 2007585. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Publicación: viernes 03 de octubre de 2014 09:30 h. Materia(s): (Constitucional). Tesis: XXII.1o. J/4 (10a.)

PREDIAL. EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, AL PREVER TODOS LOS ELEMENTOS DEL IMPUESTO RELATIVO, ES ACORDE CON EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD TRIBUTARIA.

El artículo citado, es acorde con el principio de legalidad tributaria, pues de su lectura se advierte que prevé todos los elementos esenciales del impuesto predial; además, dicha norma representa una ley en sentido formal y material, independientemente de que no se trate de la Ley de Hacienda de los Municipios de la propia entidad.

Época: Décima Época. Registro: 2007586. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Publicación: viernes 03 de octubre de 2014 09:30 h. Materia(s): (Administrativa). Tesis: XXII.1o. J/5 (10a.)

PREDIAL. EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE ESTABLECE TARIFAS DEL IMPUESTO RELATIVO, QUEDÓ DEROGADO PARA EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, POR EL ARTÍCULO 13 DE SU LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

La Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 17 de octubre de 2013 y la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2014, son de igual jerarquía, ya que ambas fueron emitidas por la Legislatura Local; por ende, el hecho de que aquella establezca tarifas del impuesto predial, distintas a la prevista en ésta, no genera una contradicción, ya que de acuerdo con el artículo segundo transitorio de la ley de ingresos referida, la norma de la ley de hacienda mencionada quedó derogada para el Municipio de Corregidora.

PRIMERA SALA Tesis: 2a./J. 222/2009 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Novena Época 165 462, Segunda Sala S.J.F. y su Gaceta Pág. 301 Jurisprudencia (Administrativa), Registro No. 165 462 [J]; 9a. Época; 2a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXXI, enero de 2010; Pág. 301 PREDIAL. LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA EN EL IMPUESTO RELATIVO, PUEDE GRAVARSE INDISTINTAMENTE A TRAVÉS DE TASAS FIJAS O DE TARIFAS PROGRESIVAS (LEGISLACIÓN VIGENTE EN 2008).

Conforme a lo resuelto por el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 29/2008, aun cuando el legislador cuenta con un amplio margen para configurar los elementos esenciales del tributo, la tasa o tarifa impositiva debe ser coherente con su naturaleza a fin de evitar que se ponga en riesgo un postulado constitucional o el acceso a valores mínimos humanos. Para verificar esta circunstancia es importante considerar la diferencia medular



entre un sistema y otro, de manera que en la tasa fija la cuota tributaria depende únicamente de la modificación de la base gravable, mientras que en la tarifa progresiva depende tanto de la variación de la base como del porcentaje aplicable. En el caso de los impuestos a la propiedad inmobiliaria como el predial, tanto una como otra permiten medir con precisión la capacidad contributiva del causante, pues aunque dicho tributo recae sobre una manifestación aislada de riqueza, lo cierto es que guarda cierta subjetivación al considerar otros aspectos distintos al valor del inmueble para su determinación, como es su uso o destino y, en algunos supuestos, además de los anteriores, la situación personal del contribuyente. Importa destacar que la aplicación de una tasa fija a cualquier nivel de patrimonio particular no supone que se contribuya de manera desigual, en virtud de que ante la variación de la base tributaria, la tasa, aunque es la misma, conlleva a que el contribuyente pague más o menos conforme a esa modificación, reconociéndose así la capacidad contributiva individual; igual acontece tratándose de la tarifa progresiva, la que al variar en función de la modificación de la base gravable, permite que pague más quien revela una mayor capacidad contributiva y menos el que la tiene en menor proporción. En consecuencia, tratándose del impuesto predial, tanto la tasa fija como la tarifa progresiva son idóneas para obtener la cuota tributaria respectiva y, por ende, en ejercicio de su potestad tributaria el legislador puede establecer una u otra.

7. Que en fecha 23 de diciembre de 2022, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimilpan, Qro. para el ejercicio 2023, en el cual se determina anualmente el monto de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios que tiene derecho a percibir el Municipio, considerando las disposiciones generales que se tienen por objeto regular y coordinar la recaudación de los ingresos.
8. Que Tratándose de inmuebles cuyo uso o destino sea sin fines de lucro, de producción agrícola, reserva urbana, fraccionamientos en proceso de ejecución; el impuesto predial que resulte a cargo de los contribuyentes podrá ser sujeto a las reducciones que por acuerdo administrativo emita el Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, previa autorización del Presidente Municipal.
9. Que considerando lo establecido en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022 en su Título Séptimo Disposiciones Generales y Estímulos Fiscales frac. II inciso f) *"Se faculta al titular de la dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales a emitir, mediante acuerdo administrativo, las disposiciones adicionales, que resulten necesarias en materia de beneficios y estímulos fiscales sobre el Impuesto Predial, en relación al presente ordenamiento"*.



En razón de los argumentos de expuestos:

ACUERDO

Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos , 2, 12, 18, 175 y 179 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y en apoyo a la economía familiar, y como medida de apoyo a que los mexicanos contribuyan al gasto público del Municipio, se autoriza la aplicación en el periodo comprendido del 02 de enero 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, se aplicaran un estímulo fiscal consiste en una reducción del 25% del importe del Impuesto predial por bimestre que resulte de aplicar los valores de suelo y construcción y las tarifas progresivas previstas en el Artículo 14 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, en todos aquellos predios que sufrieron modificaciones fiscales, cambios de uso de suelo o cambios en su situación jurídica.

Segundo. - La vigencia de dicha autorización será aplicable del 02 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023.

Municipio de Huimilpan, Qro. A 02 de enero de 2023.



C.P. Crystal Escobedo Rios
Encargada de despacho
de la Secretaria de Finanzas
del Municipio de Huimilpan, Qro



C.P. Ma. Angélica Martínez Jurado
Director de Ingresos
del Municipio de Huimilpan Qro.



Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

José Salvador Arreola Hernández
Síndico Municipal

Ana Paola Servín Jaramillo
Síndico Municipal

Luis Mario Gutiérrez Gómez
Regidor

Carolina Flores Cruz
Regidora

Janet Lujan Martínez
Regidora

Saira Zenida Molina Gudiño
Regidora

Viviana Ivette de Jesús Salinas
Regidora

Blanca Diana Martínez Jurado
Regidora

Rubén Luna Miranda
Regidor

Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento.

